

Acuerdo n.º 110 de 30 de julio, imponiendo penas á los emigrados que trabajen por hacer la guerra á Honduras.

El Gobierno :

Teniendo datos de que algunos emigrados de Honduras, asilados en esta República, trabajan para llevar la guerra al Gobierno de aquel estado: considerando que es un principio de derecho internacional, que el emigrado debe respetar la neutralidad del país que le brinda asilo; y que el Gobierno de éste tiene derecho para no consentir en su territorio á los que abusan de su hospitalidad; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º El emigrado que, dentro del territorio de Nicaragua, trabaje por levantar la guerra al Gobierno de Honduras, será concentrado al lugar que el Gobierno designe, ú obligado á salir del país inmediatamente.

2.º El emigrado que, salvando la vigilancia de las autoridades, salga de esta República á hacer la guerra al citado Gobierno de Honduras, en ningún caso podrá volver á asilarse en Nicaragua. Las autoridades de la frontera son especialmente encargadas del cumplimiento de esta disposición.

3.º Comuníquese á quienes corresponde. --- Managua, julio 30 de 1861. --- Martínez.
